



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 003-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de enero del 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 03678-2023/SE/HEVES(e), y el Informe N° 00002-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **Elizabeth PERALTA VEGA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00276-2023/CE/DAEYCC/HEVES(E), de fecha 26 de diciembre de 2023, la Supervisora de Central de Esterilización informa a la Jefa de Servicio de Enfermería que la servidora **Elizabeth PERALTA VEGA**, ha solicitado licencia por fallecimiento de su familiar directo (padre), desde el día 20 al 24 de diciembre de 2023, adjunta el Certificado de Defunción N° 2000882473 de don Armando PERALTA MAMANI, ocurrido el 20 de diciembre de 2023, en la ciudad de Arequipa;

Que, a través de la Nota Informativa N° 03678-2023/SE/HEVES(e), de fecha 28 de diciembre de 2023, la Jefa del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la licencia por fallecimiento que se otorgó a favor de la servidora **Elizabeth PERALTA VEGA** por el deceso de su Sr. Padre, a partir del 20 al 24 de diciembre de 2023;

Que, al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala como suspensión de las obligaciones del contratado con contraprestación, entre otros, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, así tenemos que mediante el segundo párrafo del inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano es concedido al servidor comprendido dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de tres (3) días hábiles, cuando el deceso ocurren en la Provincia de Lima y pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando es fuera de la Provincia de Lima;



Que, con Informe N° 00002-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente se declara procedente la licencia con goce de haber a favor de la servidora **Elizabeth PERALTA VEGA**, por el término de cinco (05) días hábiles computable desde el día 20 hasta el 24 de diciembre de 2023, por el fallecimiento de su Sr. Padre, considerando lo dispuesto en el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES y la normatividad vigente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones a la servidora CAS **Elizabeth PERALTA VEGA**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por fallecimiento de su familiar directo (padre), por cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 20 hasta el 24 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS